



En el día 24 de Agosto de 1963

En la ciudad de Santo Domingo

CONSEJO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO. En virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Santo Domingo, D.R., en el número 100-100-100-100, de fecha 10 de Agosto de 1963, para que el Sr. [Nombre] se encargara de la gestión de los asuntos de la ciudad, se le nombra como Encargado de la Gestión de la Ciudad de Santo Domingo, D.R., al Sr. [Nombre], quien se compromete a cumplir con las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente autorización.



CONSEJO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO. En virtud de la autorización conferida por el Ayuntamiento de Santo Domingo, D.R., en el número 100-100-100-100, de fecha 10 de Agosto de 1963, para que el Sr. [Nombre] se encargara de la gestión de los asuntos de la ciudad, se le nombra como Encargado de la Gestión de la Ciudad de Santo Domingo, D.R., al Sr. [Nombre], quien se compromete a cumplir con las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente autorización.

En la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 24 días del mes de Agosto de 1963.

Yo, el Sr. [Nombre], Encargado de la Gestión de la Ciudad de Santo Domingo, D.R., certifico que lo anterior es verdad.

Yo, el Sr. [Nombre], Encargado de la Gestión de la Ciudad de Santo Domingo, D.R., certifico que lo anterior es verdad.

Yo, el Sr. [Nombre], Encargado de la Gestión de la Ciudad de Santo Domingo, D.R., certifico que lo anterior es verdad.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 39/2022

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la Entidad Política Administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra en territorio determinado, Como tal es una persona Jurídica descentralizada, que goza de Autónoma Política, fiscal, administrativo y funcional, gestora de los interés propio de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos Jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que las Cuentas del Ayuntamiento deben ser Aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el Literal K, del Artículo 52, de Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo Norte y su División Territorial.

VISTA: La Comunicación de fecha Dos (02) de Junio del año (2022), dirigida al Concejo de Regidores por el Alcalde Licdo. **CARLOS GUZMAN**, en la que solicita, la aportación de una **Ayuda Económica para Remodelación de la Parroquia Espiritud Santo**, Ubicada en la Calle Manuel Lavandier #5, Villa Mella Santo Domingo Norte, por un Valor de RD\$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos).





El Honorable Consejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le
confiere la Ley No. 175-87, del Sistema Nacional y los Municipios.

RESOLUCION

PRIMERO: APROBAR como un crédito ALIENABA, la Ayuda Económica para
Rehabilitación de la Farmacia Espinosa para, ubicada en la Calle Nacional
Lavandier #5, Villa María Santa Domingo Norte, por un Valor de RD\$ 1,000,000.00
(Un Millón de Pesos).

SEGUNDO: COMUNICAR como un crédito COMUNAL, la presente Resolución
al Alcalde, LIC. FABIÁN G. SÁNCHEZ, para sus fines y fines correspondientes.

TERCERO: FIRMAR como un crédito EXTERNO a la Dirección de Comunicaciones
del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea
publicada por todos los medios posibles.

CUARTO: En fe de lo cual, se dan las presentes por los señores Alcaldes, del municipio Santo
Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana a los señores
(1) Jefe del área de Finanzas del municipio Santo Domingo Norte, (2021).



Llida, Fe y Fianza, en fe de lo cual
Secretaría del Ayuntamiento Santo Domingo Norte



Llida, Fe y Fianza, en fe de lo cual
Presidente del Consejo de Regidores



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El Honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, la Ayuda Económica para Remodelación de la Parroquia Espiritud Santo, Ubicada en la Calle Manuel Lavandier #5, Villa Mella Santo Domingo Norte, por un Valor de RD\$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos).

SEGUNDO: COMUNICAR, como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **LIC. CARLOS GUZMAN**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR, como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Catorces (14) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

